



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTO Y CINQUENTA Y TRES..

En la qual se a de suajuntar
 a los nobles de Cortes de Castilla
 sus mercedes de los señores Baxme de cano
 Bax polo y Ju Rui de molino a la cal de
 ordinarios de la Baxme de cano a la ceda
 al feres major Fran m^{co} p^{co} al ber mer
 yiol Lopez baler suela ficeo y mateo
 de alaxari y por las demora de Mir
 fo muno de su demora al cal de pro vir
 al de la san ter mandad y Ju demora
 ficeo executor Bax de res y et tan de asi jun
 tos como tal conde de acordaron lo siguiente
 In peron que por quanto a bern de all
 tallilla de Fran de de musomunio de
 si de de la villa de caralca la que su de
 sag de el Fran de bantista na al core te de el
 consejo de su m^{co} y superin ten den te de
 neral de Rentas Reales y por des pueste
 que asu comision se dio por los señores al
 cal de se de de que un tanto de su comision
 se diere y en el n ten r no usara y gan
 lasaro sus ribano de un tanto de la de
 comision que al en solo bis to es te ajunt
 miento de los dar on que para si se le ad
 dare el uso vno bax de tallilla de al amon
 un r de su de de que lo comun que lo nes
 Domingo Japa ta mendi o la asesor de sta
 villa y que se to mer las que
 tas y se bea que al canes y ju co
 Ber de los padro de ros a cuyo cargo a esto
 de los de los tot con mas los lo de las de el

